452 - 07.JUN.2022

ORD. N°

ANT.: Oficios N°s 2.358, 2.361, 2.362, 2.364 y 2.366, de 2022, todos de la Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO,

DE: LUZ VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante los oficios citados en el ANT., se ha comunicado a la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de la Región Metropolitana de Santiago la petición de los Diputados señores Cristián Labbé Martínez, Álvaro Carter Fernández, Jorge Alessandri Vergara, Juan Antonio Coloma Álamos, Joaquín Lavín León, quienes, en uso de la facultad que le confiere los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido informar sobre la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas de los distritos electorales N°s. 8, 12, 10, 14 y 8, respectivamente, conforme los términos allí consignados.

En relación con el requerimiento parlamentario, procedo a remitir oficio ordinario N° 182, de 2022, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que se refiere latamente a las consultas planteadas.

Asimismo, resulta necesario expresar el referido Servicio considera en su oferta programática el “Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres” y el “Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres”, como, también, el funcionamiento de los Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Atención y Reparación para mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia sexual, Centro de reparación en violencia de género, Casas de Acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación y Centros de Reeducación de Hombres que ejercen violencia y los Centros de Reparación Integral.

Por otra parte, es dable referir que se ha procedido a registrar las inquietudes parlamentarias contenidas en los instrumentos del ANT., debiendo añadirse que tanto el Ministerio como el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género trabajan con el firme compromiso para la debida protección, atención y acompañamiento de las mujeres.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

LUZ PASCUALA VIDAL HUIRIQUEO
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
FECHA: 07/06/2022 HORA:11:35:01

RADV MDPSA CLDG

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1373278-b94bba en: https://doc.digital.gob.cl/validador/

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

304316

ORD. N° 182

ANT.: Oficio N° 2358 /2022, Oficio N° 2361 /2022, Oficio N° 2362 /2022, Oficio N° 2364 /2022, y Oficio N° 2365 /2022, todos de la Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Responde Oficio N° 361 /2022, de la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género.

Santiago, mayo 25 del 2022

A : PILAR SOFFIA AHUMADA
SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (S)

DE : VANNINA MASMAN LEÓN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Junto con saludar, por medio del presente, y en el marco del Oficio N° 361 , de fecha 13 de mayo del 2022, de la Subsecretaria de la Mujer y la Equidad de Género, que contiene las solicitudes de los Honorable Diputados y Diputadas, quienes, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitan un informe respecto de la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujer víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas de la Región Metropolitana de sus distritos electorales, informo a usted lo siguiente:

I. Oficio N°2358, de la Cámara de Diputados, que contiene la solicitud del Diputado del distrito electoral N°08, señor CRISTIAN LABBÉ MARTÍNEZ; y Oficio N°2365, de la Cámara de Diputados, que contiene la solicitud del Diputado del distrito electoral N°08, señor JOAQUÍN LAVÍN LEÓN:

1. **Cuántas son las Casas de Acogida gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.**

Cabe señalar que, el modelo de intervención de las Casas de Acogida (CDA) cuenta con **42 dispositivos a lo largo del país**, considerando una **cobertura nacional**, no siendo por tanto requisito para las mujeres que ingresan a dicho dispositivo vivir en la comuna en la que se ubica la Casa de Acogida. Sin perjuicio de lo anterior, la Región Metropolitana cuenta con 6 Casas de Acogida en ejecución.

Al respecto, es menester señalar que la ubicación de estas residencias debe mantenerse bajo **estricta confidencialidad**, por motivos de seguridad de las mujeres, niñas y niños allí residentes, y los equipos técnicos que intervienen.

2. **Cuántas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas del distrito electoral N°8.**

Durante el año 2021, se atendieron 232 mujeres en las Casas de Acogida emplazadas en la región metropolitana.

Es menester señalar, respecto de las comunas pertenecientes al referido Distrito electoral N° 8, esto es, las comunas de Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Colina, Lampa, Cerrillos, Maipú y Tiltil que según lo ya señalado, atendida la cobertura nacional de las Casas de Acogida, no es requisito para las mujeres que ingresan, vivir en la comuna en la que se ubica el dispositivo. En razón de ello, es que una mujer puede ingresar en cualquier Casa de Acogida en cualquier comuna del país que ejecute dicho dispositivo, no siendo requisito contar con domicilio en la misma comuna en que se ejecuta la Casa.

Se hace presente que, en razón de la seguridad de las mujeres y eventualmente sus hijos/as que ingresen con ella, se intenciona que ingresen a Casas de Acogida en comunas distintas a su comuna de residencia, pudiendo inclusive, ingresar a una Casa ubicada en una región distinta.

3. **Cuál es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.**

A este respecto, es del caso señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Nación, los dispositivos Casas de Acogida, que forman parte de la Línea de Atención, Protección y Reparación de la violencia contra la mujer (VCM), del SernamEG, se ejecutan a través de convenios de colaboración y transferencia con organismos públicos y privados, acuerdos que se enmarcan dentro de un Proyecto Comunal, presentado por el respectivo ejecutor, que es aprobado técnica y financieramente por el Servicio, en el que se detalla implementación del Modelo de Intervención para Casas de Acogida, elaborado conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes elaboradas por la Unidad en Violencia contra las Mujeres (VCM) del SernamEG, normativa que rige la ejecución de este dispositivo.

Es menester indicar que, para la implementación y funcionamiento de una Casa de Acogida, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Justificar técnicamente la solicitud de instalación de una CDA con información actualizada de caracterización de la problemática de violencia contra las mujeres en el territorio en que se pretende implementar una CDA, incluyendo indicadores de la violencia de género contra las mujeres identificadas en el territorio,

2) Identificación de inmuebles, evaluación y selección,

3) Inducción del Ejecutor en Orientaciones Técnicas, Proyecto Comunal y Convenio,

4) Elaboración del Proyecto Comunal y Presupuesto,

5) Firma del Convenio y transferencia de recursos,

6) Conformación del equipo de trabajo,

7) Inducción del equipo de trabajo

8) Habilitación y reparaciones del inmueble (en caso de requerirse),

9) Adquisición del mobiliario y equipamiento,

10) Instalación y adecuación de espacios internos y externos,

11) Marcha blanca del Equipo de Trabajo en la CDA,

12) Preparación final e hito inaugural.

4. Cuál es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

Los dispositivos Casas de Acogida (CDA) SernamEG corresponden a una oferta especialmente dirigida a mujeres que se encuentren en situación de riesgo grave y/o vital producto de la violencia que viven o han vivido por parte de su actual o anterior pareja.

En este orden de ideas, la vía de ingreso a este dispositivo, es la derivación de Ministerio Público, Tribunales de familia y/o Direcciones Regionales de SernamEG, por tanto, no se contempla el ingreso por demanda espontánea.

Cabe hacer presente que, el ingreso a CDA debe ser voluntario y acorde al perfil de ingreso de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas de CDA vigentes. Asimismo, y en el marco del respeto a las autonomías de las mujeres, la permanencia en CDA es también voluntaria.

Para el ingreso de mujeres al dispositivo residencial Casa de Acogida, el equipo técnico evalúa que las mujeres que ingresan **no** presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Consumo problemático de drogas o alcohol, que no se encuentre en tratamiento.
- Sintomatología asociada a algún trastorno de salud mental grave, siempre y cuando implique una amenaza/riesgo para su integridad física y/o psicológica o la de otras personas al interior de la casa, requiriendo de atención especializada.
- Ser derivada por parte de Tribunales u otras instituciones como medidas de protección hacia los niños y niñas y no se cumplan los criterios de ingreso definidos por SernamEG.
- Haber sido retirada de la misma Casa de Acogida. En este caso, se deberá evaluar con la Dirección Regional de SernamEG la posibilidad de ingreso a otra residencia.

II. Oficio N°2361, de la Cámara de Diputados, que contiene la solicitud del Diputado del distrito electoral N°12, señor ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ.

1. **Cuántas son las Casas de Acogida gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.**

Cabe señalar que, el modelo de intervención de las Casas de Acogida (CDA) cuenta con **42 dispositivos a lo largo del país**, considerando una **cobertura nacional**, no siendo por tanto requisito para las mujeres que ingresan a dicho dispositivo vivir en la comuna en la que se ubica la Casa de Acogida. Sin perjuicio de lo anterior, la Región Metropolitana cuenta con 6 Casas de Acogida en ejecución.

Al respecto, es menester señalar que la ubicación de estas residencias debe mantenerse bajo **estricta confidencialidad**, por motivos de seguridad de las mujeres, niñas y niños allí residentes, y los equipos técnicos que intervienen.

2. **Cuántas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas del distrito electoral N°12.**

Durante el año 2021, se atendieron 232 mujeres en las Casas de Acogida emplazadas en la región metropolitana.

Es menester señalar, respecto de las comunas pertenecientes al referido Distrito electoral N° 12, esto es, las comunas de Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Colina, Lampa, Cerrillos, Maipú y Tiltil que según lo ya señalado, atendida la cobertura nacional de las Casas de Acogida, no es requisito para las mujeres que ingresan, vivir en la comuna en la que se ubica el dispositivo. En razón de ello, es que una mujer puede ingresar en cualquier Casa de Acogida en cualquier comuna del país que ejecute dicho dispositivo, no siendo requisito contar con domicilio en la misma comuna en que se ejecuta la Casa.

Se hace presente que, en razón de la seguridad de las mujeres y eventualmente sus hijos/as que ingresen con ella, se intenciona que ingresen a Casas de Acogida en comunas distintas a su comuna de residencia, pudiendo inclusive, ingresar a una Casa ubicada en una región distinta.

3. **Cuál es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.**

A este respecto, es del caso señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Nación, los dispositivos Casas de Acogida, que forman parte de la Línea de Atención, Protección y Reparación de la violencia contra la mujer (VCM), del SernamEG, se ejecutan a través de convenios de colaboración y transferencia con organismos públicos y privados, acuerdos que se enmarcan dentro de un Proyecto Comunal, presentado por el respectivo ejecutor, que es aprobado técnica y financieramente por el Servicio, en el que se detalla implementación del Modelo de Intervención para Casas de Acogida, elaborado conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes elaboradas por la Unidad en Violencia contra las Mujeres (VCM) del SernamEG, normativa que rige la ejecución de este dispositivo.

Es menester indicar que, para la implementación y funcionamiento de una Casa de Acogida, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Justificar técnicamente la solicitud de instalación de una CDA con información actualizada de caracterización de la problemática de violencia contra las mujeres en el territorio en que se pretende implementar una CDA, incluyendo indicadores de la violencia de género contra las mujeres identificadas en el territorio,

2) Identificación de inmuebles, evaluación y selección,

3) Inducción del Ejecutor en Orientaciones Técnicas, Proyecto Comunal y Convenio,

4) Elaboración del Proyecto Comunal y Presupuesto,

5) Firma del Convenio y transferencia de recursos,

6) Conformación del equipo de trabajo,

7) Inducción del equipo de trabajo,

8) Habilitación y reparaciones del inmueble (en caso de requerirse),

9) Adquisición del mobiliario y equipamiento,

10) Instalación y adecuación de espacios internos y externos,

11) Marcha blanca del Equipo de Trabajo en la CDA,

12) Preparación final e hito inaugural.

4. Cuál es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

Los dispositivos Casas de Acogida (CDA) SernamEG corresponden a una oferta especialmente dirigida a mujeres que se encuentren en situación de riesgo grave y/o vital producto de la violencia que viven o han vivido por parte de su actual o anterior pareja.

En este orden de ideas, la vía de ingreso a este dispositivo, es la derivación de Ministerio Público, Tribunales de familia y/o Direcciones Regionales de SernamEG, por tanto, no se contempla el ingreso por demanda espontánea.

Cabe hacer presente que, el ingreso a CDA debe ser voluntario y acorde al perfil de ingreso de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas de CDA vigentes. Asimismo, y en el marco del respeto a las autonomías de las mujeres, la permanencia en CDA es también voluntaria.

Para el ingreso de mujeres al dispositivo residencial Casa de Acogida, el equipo técnico evalúa que las mujeres que ingresan **no** presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Consumo problemático de drogas o alcohol, que no se encuentre en tratamiento.

- Sintomatología asociada a algún trastorno de salud mental grave, siempre y cuando implique una amenaza/riesgo para su integridad física y/o psicológica o

la de otras personas al interior de la casa, requiriendo de atención especializada.

- Ser derivada por parte de Tribunales u otras instituciones como medidas de protección hacia los niños y niñas y no se cumplan los criterios de ingreso definidos por SernamEG.
- Haber sido retirada de la misma Casa de Acogida. En este caso, se deberá evaluar con la Dirección Regional de SernamEG la posibilidad de ingreso a otra residencia.

III. Oficio N°2362, de la Cámara de Diputados, que contiene la solicitud del Diputado del distrito electoral N°10, señor JORGE ALESSANDRI VERGARA.

1. **Cuántas son las Casas de Acogida gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.**

Cabe señalar que, el modelo de intervención de las Casas de Acogida (CDA) cuenta con **42 dispositivos a lo largo del país**, considerando una **cobertura nacional**, no siendo por tanto requisito para las mujeres que ingresan a dicho dispositivo vivir en la comuna en la que se ubica la Casa de Acogida. Sin perjuicio de lo anterior, la Región Metropolitana cuenta con 6 Casas de Acogida en ejecución.

Al respecto, es menester señalar que la ubicación de estas residencias debe mantenerse bajo **estricta confidencialidad**, por motivos de seguridad de las mujeres, niñas y niños allí residentes, y los equipos técnicos que intervienen.

2. **Cuántas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas del distrito electoral N°10.**

Durante el año 2021, se atendieron 232 mujeres en las Casas de Acogida emplazadas en la región metropolitana.

Es menester señalar, respecto de las comunas pertenecientes al referido Distrito electoral N° 10, esto es, las comunas de Santiago, Providencia, San Joaquín, La Granja, Ñuñoa y Macul que según lo ya señalado, atendida la cobertura nacional de las Casas de Acogida, no es requisito para las mujeres que ingresan, vivir en la comuna en la que se ubica el dispositivo.

Se hace presente que, en razón de la seguridad de las mujeres y eventualmente sus hijos/as que ingresen con ella, se intenciona que ingresen a Casas de Acogida en comunas distintas a su comuna de residencia, pudiendo inclusive, ingresar a una Casa ubicada en una región distinta.

3. **Cuál es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.**

A este respecto, es del caso señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Nación, los dispositivos Casas de Acogida, que forman parte de la Línea de Atención, Protección y Reparación de la violencia contra la mujer (VCM), del SernamEG, se ejecutan a través de convenios de colaboración y transferencia con

Comunal, presentado por el respectivo ejecutor, que es aprobado técnica y financieramente por el Servicio, en el que se detalla implementación del Modelo de Intervención para Casas de Acogida, elaborado conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes elaboradas por la Unidad en Violencia contra las Mujeres (VCM) del SernamEG, normativa que rige la ejecución de este dispositivo.

Es menester indicar que, para la implementación y funcionamiento de una Casa de Acogida, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Justificar técnicamente la solicitud de instalación de una CDA con información actualizada de caracterización de la problemática de violencia contra las mujeres en el territorio en que se pretende implementar una CDA, incluyendo indicadores de la violencia de género contra las mujeres identificadas en el territorio,

2) Identificación de inmuebles, evaluación y selección,

3) Inducción del Ejecutor en Orientaciones Técnicas, Proyecto Comunal y Convenio,

4) Elaboración del Proyecto Comunal y Presupuesto,

5) Firma del Convenio y transferencia de recursos,

6) Conformación del equipo de trabajo,

7) Inducción del equipo de trabajo,

8) Habilitación y reparaciones del inmueble (en caso de requerirse),

9) Adquisición del mobiliario y equipamiento,

10) Instalación y adecuación de espacios internos y externos,

11) Marcha blanca del Equipo de Trabajo en la CDA,

12) Preparación final e hito inaugural.

4. Cuál es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

Los dispositivos Casas de Acogida (CDA) SernamEG corresponden a una oferta especialmente dirigida a mujeres que se encuentren en situación de riesgo grave y/o vital producto de la violencia que viven o han vivido por parte de su actual o anterior pareja.

En este orden de ideas, la vía de ingreso a este dispositivo, es la derivación de Ministerio Público, Tribunales de familia y/o Direcciones Regionales de SernamEG, por tanto, no se contempla el ingreso por demanda espontánea.

Cabe hacer presente que, el ingreso a CDA debe ser voluntario y acorde al perfil de ingreso de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas de CDA vigentes. Asimismo, y en el marco del respeto a las autonomías de las mujeres, la permanencia en CDA es también voluntaria.

Para el ingreso de mujeres al dispositivo residencial Casa de Acogida, el equipo técnico evalúa que las mujeres que ingresan **no** presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Consumo problemático de drogas o alcohol, que no se encuentre en tratamiento.
- Sintomatología asociada a algún trastorno de salud mental grave, siempre y cuando implique una amenaza/riesgo para su integridad física y/o psicológica o la de otras personas al interior de la casa, requiriendo de atención especializada.
- Ser derivada por parte de Tribunales u otras instituciones como medidas de protección hacia los niños y niñas y no se cumplan los criterios de ingreso definidos por SernamEG.
- Haber sido retirada de la misma Casa de Acogida. En este caso, se deberá evaluar con la Dirección Regional de SernamEG la posibilidad de ingreso a otra residencia.

IV. Oficio N°2364, de la Cámara de Diputados, que contiene la solicitud del Diputado del distrito electoral N°14, señor JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS.

1. **Cuántas son las Casas de Acogida gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.**

Cabe señalar que, el modelo de intervención de las Casas de Acogida (CDA) cuenta con **42 dispositivos a lo largo del país**, considerando una **cobertura nacional**, no siendo por tanto requisito para las mujeres que ingresan a dicho dispositivo vivir en la comuna en la que se ubica la Casa de Acogida. Sin perjuicio de lo anterior, la Región Metropolitana cuenta con 6 Casas de Acogida en ejecución...

Al respecto, es menester señalar que la ubicación de estas residencias debe mantenerse bajo **estricta confidencialidad**, por motivos de seguridad de las mujeres, niñas y niños allí residentes, y los equipos técnicos que intervienen.

2. **Cuántas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas del distrito electoral N°14.**

Durante el año 2021, se atendieron 232 mujeres en las Casas de Acogida emplazadas en la región metropolitana.

Es menester señalar, respecto de las comunas pertenecientes al referido Distrito electoral N° 14, esto es, las comunas de Buin, Melipilla, Curacaví, San Bernardo, Talagante, Peñaflor, Isla de Maipo, Paine, María Pinto, Alhué, Calera de Tango, El Monte, San Pedro y Padre Hurtado que según lo ya señalado, atendida la cobertura nacional de las Casas de Acogida, no es requisito para las mujeres que ingresan, vivir en la comuna en la que se ubica el dispositivo. En razón de ello, es que una mujer puede ingresar en cualquier Casa de Acogida en cualquier comuna del país que ejecute dicho dispositivo, no siendo requisito contar con domicilio en la misma comuna en que se ejecuta la Casa.

Se hace presente que, en razón de la seguridad de las mujeres y eventualmente sus hijos/as que ingresen con ella, se intenciona que ingresen a Casas de Acogida en comunas distintas a su comuna de residencia, pudiendo inclusive, ingresar a una Casa ubicada en una región distinta.

3. **Cuál es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.**

A este respecto, es del caso señalar que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Nación, los dispositivos Casas de Acogida, que forman parte de la Línea de Atención, Protección y Reparación de la violencia contra la mujer (VCM), del SernamEG, se ejecutan a través de convenios de colaboración y transferencia con organismos públicos y privados, acuerdos que se enmarcan dentro de un Proyecto Comunal, presentado por el respectivo ejecutor, que es aprobado técnica y financieramente por el Servicio, en el que se detalla implementación del Modelo de Intervención para Casas de Acogida, elaborado conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas vigentes elaboradas por la Unidad en Violencia contra las Mujeres (VCM) del SernamEG, normativa que rige la ejecución de este dispositivo.

Es menester indicar que, para la implementación y funcionamiento de una Casa de Acogida, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1) Justificar técnicamente la solicitud de instalación de una CDA con información actualizada de caracterización de la problemática de violencia contra las mujeres en el territorio en que se pretende implementar una CDA, incluyendo indicadores de la violencia de género contra las mujeres identificadas en el territorio,

2) Identificación de inmuebles, evaluación y selección,

3) Inducción del Ejecutor en Orientaciones Técnicas, Proyecto Comunal y Convenio,

4) Elaboración del Proyecto Comunal y Presupuesto,

5) Firma del Convenio y transferencia de recursos,

6) Conformación del equipo de trabajo,

7) Inducción del equipo de trabajo,

8) Habilitación y reparaciones del inmueble (en caso de requerirse),

9) Adquisición del mobiliario y equipamiento,

10) Instalación y adecuación de espacios internos y externos,

11) Marcha blanca del Equipo de Trabajo en la CDA,

12) Preparación final e hito inaugural.

4. **Cuál es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.**

Los dispositivos Casas de Acogida (CDA) SernamEG corresponden a una oferta especialmente dirigida a mujeres que se encuentren en situación de riesgo grave y/o vital producto de la violencia que viven o han vivido por parte de su actual o anterior pareja.

En este orden de ideas, la vía de ingreso a este dispositivo, es la derivación de Ministerio Público, Tribunales de familia y/o Direcciones Regionales de SernamEG, por tanto, no se contempla el ingreso por demanda espontánea.

Cabe hacer presente que, el ingreso a CDA debe ser voluntario y acorde al perfil de ingreso de acuerdo a lo señalado en las Orientaciones Técnicas de CDA vigentes. Asimismo, y en el marco del respeto a las autonomías de las mujeres, la permanencia en CDA es también voluntaria.

Para el ingreso de mujeres al dispositivo residencial Casa de Acogida, el equipo técnico evalúa que las mujeres que ingresan **no** presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Consumo problemático de drogas o alcohol, que no se encuentre en tratamiento.
- Sintomatología asociada a algún trastorno de salud mental grave, siempre y cuando implique una amenaza/riesgo para su integridad física y/o psicológica o la de otras personas al interior de la casa, requiriendo de atención especializada.
- Ser derivada por parte de Tribunales u otras instituciones como medidas de protección hacia los niños y niñas y no se cumplan los criterios de ingreso definidos por SernamEG.
- Haber sido retirada de la misma Casa de Acogida. En este caso, se deberá evaluar con la Dirección Regional de SernamEG la posibilidad de ingreso a otra residencia.

Sin otro particular, saluda atentamente

VANNINA MARIELLA MASMAN LEON

Firmado digitalmente por VANNINA MARIELLA MASMAN LEON
Fecha: 2022.05.26 10:40:23 -04'00'

VANNINA MASMAN LEÓN
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MSG/MGA/EMG/PCS/msg
Distribución:
- VCM
- Archivo Dirección

OFICIO N° 2358
INC.: solicitud

lrg/pso
S.18°/370

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2022

El Diputado señor CRISTIAN LABBÉ MARTÍNEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°8, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Valparaíso, mayo de 2022

DE: CRISTIAN LABBÉ MARTÍNEZ; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SRA. ANA RAQUEL MARTÍNEZ CHAMORRO; SEREMI DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN METROPOLITANA

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie a la Sra. Ana Raquel Martínez Chamorro, SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género de la región Metropolitana, para que remita a esta Cámara información respecto a la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°8 (Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Colina, Lampa , Cerrillos, Maipú y Tiltil), en virtud de los siguientes antecedentes:

Las Casas de Acogida de SernamEG cumplen la importante función de ofrecer protección temporal a las mujeres (junto con sus hijos) que se encuentren en grave situación de riesgo por violencia intrafamiliar, a modo de brindarles la atención psicológica y legal que sea necesaria.

Reconocemos la gran labor que cumplen estos lugares, pues sin dudas son miles las mujeres a nivel nacional que requieren de ayuda de instituciones para poder lograr obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de situaciones de abuso. Sin embargo, hoy en día solo funcionan 43 casas de acogida gestionadas por SernamEG a nivel nacional, y para acceder a ellas se debe contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.[1] Existen regiones que solo cuentan con una casa de acogida disponible para recibir a las víctimas.

1 *"Casas de acogida"*. Chile atiende. Disponible en: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/13149-casas-de-acogida

El número de casas de acogida que se encuentran actualmente funcionando es bajo si consideramos la gran cantidad de hechos delictivos de violencia intrafamiliar que se registran año a año en nuestro país. Pues bien, estadísticas obtenidas por el Centro de Estudio y Análisis del Delito (CEAD), a partir de datos obtenidos de Carabineros de Chile y Policía De Investigaciones, demuestran que solo en 2021, a nivel nacional se registraron 109.440 casos policiales por violencia intrafamiliar hacia la mujer y 3.420 hacia niños. Estas cifras consideran denuncias formales realizadas en unidades policiales posteriormente al delito y aquellos delitos de los que la policía toma conocimiento mientras está ocurriendo el hecho ilícito.[2]

En la misma línea, hay situaciones en las que las mujeres no se atreven a denunciar hechos de violencia intrafamiliar que estén sufriendo, por lo que hay casos en los que no se cumplen los requisitos necesarios para poder ingresar a una casa de acogida, al no contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG. Así, el sistema actual no permite que se pueda acceder a estos centros de manera preventiva.

Por lo mismo, en mérito de lo expuesto, solicito tenga a bien remitir la siguiente información respecto de las comunas pertenecientes al distrito electoral N°8 (Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Colina, Lampa , Cerrillos, Maipú y Tiltil), en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Cuantas son las casas de acogidas gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.
2. Cuantas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en estas comunas.
3. Cual es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.
4. Cual es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

2/ *"Estadísticas delictuales"*. Centro de Estudios y Análisis del Delito. Disponible en: http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.

OFICINA VIRTUAL

OFICIO N° 2361
INC.: solicitud

lrg/pso
S.18°/370

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2022

El Diputado señor ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°12, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Valparaíso, mayo de 2022

DE: ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: ANA RAQUEL MARTÍNEZ CHAMORRO; SEREMI DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN METROPOLITANA

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie a la Sra. Ana Raquel Martínez Chamorro, SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género de la región Metropolitana, para que remita a esta Cámara información respecto a la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°12 (La Pintana, Puente Alto, Pirque, La Florida y San José de Maipo), en virtud de los siguientes antecedentes:

Las Casas de Acogida de SernamEG cumplen la importante función de ofrecer protección temporal a las mujeres (junto con sus hijos) que se encuentren en grave situación de riesgo por violencia intrafamiliar, a modo de brindarles la atención psicológica y legal que sea necesaria.

Reconocemos la gran labor que cumplen estos lugares, pues sin dudas son miles las mujeres a nivel nacional que requieren de ayuda de instituciones para poder lograr obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de situaciones de abuso. Sin embargo, hoy en día solo funcionan 43 casas de acogida gestionadas por SernamEG a nivel nacional, y para acceder a ellas se debe contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.[1] Existen regiones que solo cuentan con una casa de acogida disponible para recibir a las víctimas.

1 *"Casas de acogida"*. Chile atiende. Disponible en: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/13149-casas-de-acogida

El número de casas de acogida que se encuentran actualmente funcionando es bajo si consideramos la gran cantidad de hechos delictivos de violencia intrafamiliar que se registran año a año en nuestro país. Pues bien, estadísticas obtenidas por el Centro de Estudio y Análisis del Delito (CEAD), a partir de datos de Carabineros de Chile y Policía De Investigaciones, demuestran que solo en 2021, a nivel nacional se registraron 109.440 casos policiales por violencia intrafamiliar hacia la mujer y 3.420 hacia niños. Estas cifras consideran denuncias formales realizadas en unidades policiales posteriormente al delito y aquellos delitos de los que la policía toma conocimiento mientras está ocurriendo el hecho ilícito.[2]

En la misma línea, hay situaciones en las que las mujeres no se atreven a denunciar hechos de violencia intrafamiliar que estén sufriendo, por lo que hay casos en los que no se cumplen los requisitos necesarios para poder ingresar a una casa de acogida, al no contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG. Así, el sistema actual no permite que se pueda acceder a estos centros de manera preventiva.

Por lo mismo, en mérito de lo expuesto, solicito tenga a bien remitir la siguiente información respecto de las comunas pertenecientes al distrito electoral N°12 (La Pintana, Puente Alto, Pirque, La Florida y San José de Maipo), en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Cuantas son las casas de acogidas gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.
2. Cuantas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en estas comunas.
3. Cual es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.
4. Cual es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

2 *"Estadísticas delictuales"*. Centro de Estudios y Análisis del Delito. Disponible en: http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/

FIRMADO DIGITALMENTE
H. D. ÁLVARO CARTER F.

OFICINA VIRTUAL

OFICIO N° 2362
INC.: solicitud

lrg/pso
S.18°/370

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2022

El Diputado señor JORGE ALESSANDRI VERGARA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°10, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Valparaíso, mayo de 2022

DE: JORGE ALESSANDRI VERGARA; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SRA. ANA RAQUEL MARTÍNEZ CHAMORRO; SEREMI DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN METROPOLITANA

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie a la Sra. Ana Raquel Martínez Chamorro, SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género de la región Metropolitana, para que remita a esta Cámara información respecto a la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°10 (Santiago, Providencia, San Joaquín, La Granja, Ñuñoa y Macul), en virtud de los siguientes antecedentes:

Las Casas de Acogida de SernamEG cumplen la importante función de ofrecer protección temporal a las mujeres (junto con sus hijos) que se encuentren en grave situación de riesgo por violencia intrafamiliar, a modo de brindarles la atención psicológica y legal que sea necesaria.

Reconocemos la gran labor que cumplen estos lugares, pues sin dudas son miles las mujeres a nivel nacional que requieren de ayuda de instituciones para poder lograr obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de situaciones de abuso. Sin embargo, hoy en día solo funcionan 43 casas de acogida gestionadas por SernamEG a nivel nacional, y para acceder a ellas se debe contar con la derivación

OFICINA VIRTUAL

desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.[1] Existen regiones que solo cuentan con una casa de acogida disponible para recibir a las víctimas.

El número de casas de acogida que se encuentran actualmente funcionando es bajo si consideramos la gran cantidad de hechos delictivos de violencia intrafamiliar que se registran año a año en nuestro país. Pues bien, estadísticas obtenidas por el Centro de Estudio y Análisis del Delito (CEAD), a partir de datos de Carabineros de Chile y Policía De Investigaciones, demuestran que solo en 2021, a nivel nacional se registraron 109.440 casos policiales por violencia intrafamiliar hacia la mujer y 3.420 hacia niños. Estas cifras consideran denuncias formales realizadas en unidades policiales posteriormente al delito y aquellos delitos de los que la policía toma conocimiento mientras está ocurriendo el hecho ilícito.[2]

En la misma línea, hay situaciones en las que las mujeres no se atreven a denunciar hechos de violencia intrafamiliar que estén sufriendo, por lo que hay casos en los que no se cumplen los requisitos necesarios para poder ingresar a una casa de acogida, al no contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG. Así, el sistema actual no permite que se pueda acceder a estos centros de manera preventiva.

Por lo mismo, en mérito de lo expuesto, solicito tenga a bien remitir la siguiente información respecto de las comunas pertenecientes al distrito electoral N°10 (Santiago, Providencia, San Joaquín, La Granja, Ñuñoa y Macul):

1. Cuantas son las casas de acogidas gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.

---

1 ***"Casas de acogida"***. Chile atiende. Disponible en: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/13149-casas-de-acogida

2 ***"Estadísticas delictuales"***. Centro de Estudios y Análisis del Delito. Disponible en: http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/

OFICINA VIRTUAL

2. Cuantas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en estas comunas.
3. Cual es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.
4. Cual es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

H.D. JORGE ALESSANDRI V.

OFICINA VIRTUAL

OFICIO N° 2364
INC.: solicitud

lrg/pso
S.18°/370

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2022

El Diputado señor JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°14, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CÁMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Valparaíso, mayo de 2022

DE: JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: ANA RAQUEL MARTÍNEZ CHAMORRO; SEREMI DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN METROPOLITANA

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie a la Sra. Ana Raquel Martínez Chamorro, SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género de la región Metropolitana, para que remita a esta Cámara información respecto a la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°14 (Buin, Melipilla, Curacaví, San Bernardo, Talagante, Peñaflor, Isla de Maipo, Paine, María Pinto, Alhué, Calera de Tango, El Monte, San Pedro y Padre Hurtado), en virtud de los siguientes antecedentes:

Las Casas de Acogida de SernamEG cumplen la importante función de ofrecer protección temporal a las mujeres (junto con sus hijos) que se encuentren en grave situación de riesgo por violencia intrafamiliar, a modo de brindarles la atención psicológica y legal que sea necesaria.

Reconocemos la gran labor que cumplen estos lugares, pues sin dudas son miles las mujeres a nivel nacional que requieren de ayuda de instituciones para poder lograr obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de situaciones de abuso. Sin embargo, hoy en día solo funcionan 43 casas de acogida gestionadas por SernamEG a nivel nacional, y para acceder a ellas se debe contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.[1] Existen regiones que solo cuentan con una casa de acogida disponible para recibir a las víctimas.

OFICINA VIRTUAL

1 *"Casas de acogida"*. Chile atiende. Disponible en: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/13149-casas-de-acogida

El número de casas de acogida que se encuentran actualmente funcionando es bajo si consideramos la gran cantidad de hechos delictivos de violencia intrafamiliar que se registran año a año en nuestro país. Pues bien, estadísticas obtenidas por el Centro de Estudio y Análisis del Delito (CEAD), a partir de datos de Carabineros de Chile y Policía De Investigaciones, demuestran que solo en 2021, a nivel nacional se registraron 109.440 casos policiales por violencia intrafamiliar hacia la mujer y 3.420 hacia niños. Estas cifras consideran denuncias formales realizadas en unidades policiales posteriormente al delito y aquellos delitos de los que la policía toma conocimiento mientras está ocurriendo el hecho ilícito.[2]

En la misma línea, hay situaciones en las que las mujeres no se atreven a denunciar hechos de violencia intrafamiliar que estén sufriendo, por lo que hay casos en los que no se cumplen los requisitos necesarios para poder ingresar a una casa de acogida, al no contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG. Así, el sistema actual no permite que se pueda acceder a estos centros de manera preventiva.

Por lo mismo, en mérito de lo expuesto, solicito tenga a bien remitir la siguiente información respecto de las comunas pertenecientes al distrito electoral N°14 (Buin, Melipilla, Curacaví, San Bernardo, Talagante, Peñaflor, Isla de Maipo, Paine, María Pinto, Alhué, Calera de Tango, El Monte, San Pedro y Padre Hurtado), en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Cuantas son las casas de acogidas gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.
2. Cuantas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en estas comunas.
3. Cual es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.
4. Cual es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

2 *"Estadísticas delictuales"*. Centro de Estudios y Análisis del Delito. Disponible en: http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

OFICINA VIRTUAL

OFICIO N° 2365
INC.: solicitud

lrg/pso
S.18°/370

VALPARAÍSO, 03 de mayo de 2022

El Diputado señor JOAQUÍN LAVÍN LEÓN, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°8, remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Valparaíso, mayo de 2022

DE: JOAQUÍN LAVÍN LEÓN; H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: SRA. ANA RAQUEL MARTÍNEZ CHAMORRO; SEREMI DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN METROPOLITANA

En conformidad a las normas legales y constitucionales que me asisten en mi calidad de diputado de la República, solicito se oficie a la Sra. Ana Raquel Martínez Chamorro, SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género de la región Metropolitana, para que remita a esta Cámara información respecto a la factibilidad de aumentar el número de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las comunas del distrito electoral N°8 (Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Colina, Lampa , Cerrillos, Maipú y Tiltil), en virtud de los siguientes antecedentes:

Las Casas de Acogida de SernamEG cumplen la importante función de ofrecer protección temporal a las mujeres (junto con sus hijos) que se encuentren en grave situación de riesgo por violencia intrafamiliar, a modo de brindarles la atención psicológica y legal que sea necesaria.

Reconocemos la gran labor que cumplen estos lugares, pues sin dudas son miles las mujeres a nivel nacional que requieren de ayuda de instituciones para poder lograr obtener las herramientas necesarias que les permitan salir de situaciones de abuso. Sin embargo, hoy en día solo funcionan 43 casas de acogida gestionadas por SernamEG a nivel nacional, y para acceder a ellas se debe contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.[1] Existen regiones que solo cuentan con una casa de acogida disponible para recibir a las víctimas.

---

1 *"Casas de acogida"*. Chile atiende. Disponible en: https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/13149-casas-de-acogida.

OFICINA VIRTUAL

El número de casas de acogida que se encuentran actualmente funcionando es bajo si consideramos la gran cantidad de hechos delictivos de violencia intrafamiliar que se registran año a año en nuestro país. Pues bien, estadísticas obtenidas por el Centro de Estudio y Análisis del Delito (CEAD), a partir de datos obtenidos de Carabineros de Chile y Policía De Investigaciones, demuestran que solo en 2021, a nivel nacional se registraron 109.440 casos policiales por violencia intrafamiliar hacia la mujer y 3.420 hacia niños. Estas cifras consideran denuncias formales realizadas en unidades policiales posteriormente al delito y aquellos delitos de los que la policía toma conocimiento mientras está ocurriendo el hecho ilícito.[2]

En la misma línea, hay situaciones en las que las mujeres no se atreven a denunciar hechos de violencia intrafamiliar que estén sufriendo, por lo que hay casos en los que no se cumplen los requisitos necesarios para poder ingresar a una casa de acogida, al no contar con la derivación desde el Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG. Así, el sistema actual no permite que se pueda acceder a estos centros de manera preventiva.

Por lo mismo, en mérito de lo expuesto, solicito tenga a bien remitir la siguiente información respecto de las comunas pertenecientes al distrito electoral N°8 (Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Colina, Lampa , Cerrillos, Maipú y Tiltil), en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Cuantas son las casas de acogidas gestionadas por SernamEG que existen en cada una de estas comunas.
2. Cuantas personas son atendidas anualmente en cada una de las casas de acogidas gestionadas por SernamEG en estas comunas.
3. Cual es la factibilidad de implementar nuevas casas de acogidas gestionadas por SernamEG en las comunas ya mencionadas.
4. Cual es la factibilidad de permitir el ingreso de mujeres y niños de manera preventiva a las casas de acogida gestionadas por SernamEG, sin que cuenten con derivación del Ministerio Público, Tribunales de Familia u otros programas de SernamEG.

2 *"Estadísticas delictuales"*. Centro de Estudios y Análisis del Delito. Disponible en: http://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JOAQUIN LAVÍN L.

OFICINA VIRTUAL